TRD 130.9.4

CONTRATO DE SUMINISTRO No.19 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

Señor,
EDUARDO CRUZ RIVERA
R/L EKIPA SAS
ekipacomercial@gmail.com, Carrera 31 No.22 – 77 Caribabare
Telefono:6328573
Yopal - Casanare

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Publica No. CDC -MC-19 -2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Contraloría Departamental de Casanare en el proceso de selección de la referencia. Con la publicación de la presente comunicación en el Secop II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, y por lo siguiente:

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

CONTRATISTA: EKIPA SAS, NIT. 901.494.292-1, representada legalmente por EDUARDO CRUZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.398.116 de Sogamoso.

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($ 6.610.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000084, de fecha 04 de agosto de 2022, con cargo al rubro presupuestal 212020100201Dotación.

FORMA DE PAGO: La Contraloría Departamental de Casanare, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, previa entrega de la dotación en la entidad, certificación de cumplimiento

expedida por el supervisor, presentación de la respectiva factura y comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la directora Administrativa o quien delegue el Señor Contralor Departamental de Casanare, quien se encargará de controlar la debida ejecución del mismo por parte del contratista.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades.

1) Suministrar la dotación en los plazos establecidos a la Dirección Administrativa, en perfecto estado, en material de calidad, en las cantidades, referencias y características, de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo.
2) Realizar cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, problemas de talla o con desperfectos de fabricación, dentro de los diez (10) primeros días calendario contados a partir del requerimiento, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
3) El contratista se compromete a entregar una relación de los bienes adquiridos debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario.
4) Las demás actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental de Casanare.
2) Permitir que los funcionarios seleccionen sus vestidos y zapatos en la ciudad de Yopal.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4) Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6) Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el supervisor
7) Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012.
8) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.
9) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Pagar el valor el contrato en la forma pactada.
3) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

GARANTÍAS:

En la sección 3 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de clases de las garantías señaladas en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso, el proponente deberá suscribir las siguientes garantías:

1. Cumplimiento General del contrato: El contratista debe allegar una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgar la garantía con una vigencia igual a aquella del contrato, y se compromete a ampliar la vigencia hasta su liquidación.

2. Calidad de los bienes: El contratista debe allegar una garantía que ampare la calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a aquella del contrato y cuatro (4) meses más.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Contraloría Departamental de Casanare, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO:

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, La Contraloría Departamental de Casanare podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a La Contraloría Departamental de Casanare por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso La Contraloría Departamental de Casanare, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.
La relación contractual de La Contraloría Departamental de Casanare, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a La Contraloría Departamental de Casanare frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

IMPUESTOS: El contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales. El soporte dado por la Tesorería Departamental, deberá ser enviado a través del SECOP II, en el link documentos del contrato.

DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.

CIPRIANO CASTRO MEDINA
Contralor Departamental de Casanare

Revisó: DIANA XIMENA PÉREZ DIAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa